

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA AYUDA CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO NACIONAL 2022 DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 5 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Extracto de la Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas al fomento del emprendimiento de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema nacional de Garantía Juvenil (BOE nº 55).


SEGUNDO. - La Resolución de 1 de marzo de 2022, tenía por objeto la concesión de subvenciones para el fomento del emprendimiento de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, con el fin de que las personas jóvenes que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo reglado, inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil puedan iniciar un proyecto emprendedor y generar autoempleo.

TERCERO. - Con fecha 31 de mayo de 2022, se dictó por parte del Órgano de Instrucción de EOI propuesta de resolución definitiva, la cual fue elevada al Órgano de resolución quien, con fecha 2 de junio de 2022, dictó resolución definitiva concediendo las ayudas dirigidas al fomento del emprendimiento de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema nacional de Garantía Juvenil. Con fecha 3 de junio 2022, se hizo pública en la página web www.eoi.es dicha resolución de concesión.

En la citada Resolución de concesión se incluía como beneficiario a Don Albert Bonet Albiñana con DNI 20880491X con un importe de 3.000,00 euros de ayuda, para la puesta en marcha del proyecto presentado a la convocatoria.

CUARTO. - Que Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de Bases y en el artículo 15 de la convocatoria, una vez notificada, ésta se entenderá aceptada salvo que se comunique renuncia expresa en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la subvención, que fue comunicada a los beneficiarios mediante comunicación electrónica, con fecha 3 de junio de 2022.

QUINTO. - Que Don Albert Bonet Albiñana, con fecha 28 de julio de 2022, ha comunicado formalmente, mediante comunicación escrita, la renuncia de la ayuda concedida una vez finalizado el plazo de renuncia establecido.

Código Seguro De Verificación	5NIa8IMCk4ErqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	01/08/2022 13:25:15	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/5NIa8IMCk4ErqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEXTO. - Que se considera adecuado aceptar la renuncia a la ayuda concedida que ha sido notificada al órgano de concesión por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello en pro del menor perjuicio a la beneficiaria.


En virtud de los anteriores antecedentes de hecho, por medio de la presente se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICA. – Aceptar la renuncia de la ayuda concedida a Don Albert Bonet Albiñana, otorgada mediante Resolución de fecha 2 de junio de 2022 para la concesión de ayudas dirigidas al fomento del emprendimiento dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade
Directora General Fundación EOI, F.S.P.

Código Seguro De Verificación	5NIa8IMCk4ErqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	01/08/2022 13:25:15	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/5NIa8IMCk4ErqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			